



## **REGLAMENTO DE EXENCIONES DE PAGO**

1.- Este Reglamento establece las normas por las que se regirá el sistema de exenciones de pago creado en el Art. 26 bis del DFL N°2, del Ministerio de Educación en la Escuela de Párvulos Magic Garden Limitada de Maipú.

2.- La Escuela de Párvulos Magic Garden Limitada de Maipú otorgará exenciones de pago por causas socioeconómicas y por otras causas. Las exenciones podrán ser totales o parciales. Al menos el 67% del valor total de las exenciones otorgadas, deberán decidirse por causas socioeconómicas.

3.- Las exenciones se otorgarán por períodos anuales, desde el primero hasta el último mes de actividad escolar, y no se extenderán de manera automática al año siguiente. Cada año los apoderados interesados en obtener exenciones de pago deberán renovar su postulación entregando los antecedentes actualizados dentro de los plazos establecidos.

4.- La Sociedad sostenedora estimará el monto que se destinará al financiamiento del sistema de exenciones de pagos, en el mes de septiembre de cada año, respecto del año inmediatamente posterior.

5.- Habrá una comisión que estudiará los antecedentes y recomendará las exenciones a la Sociedad sostenedora cada año. Estará formada por:

- Un representante de la Sociedad sostenedora, que lo presidirá.
- Un representante de las Educadoras, designado por la Directora del Establecimiento a propuesta del Consejo Docente.
- Un representante de los Apoderados, designado por la Directora de la Escuela.

Esta comisión se constituirá en el mes de septiembre de cada año y recibirá en su primera sesión copia de las normas legales y reglamentarias que regulan este sistema, copia de este Reglamento y la información señalada en el artículo 4.

La comisión fijará su calendario de actividades ateniéndose a los plazos que se disponen en los artículos 59 a 64 del Decreto 755 de 1997, del Ministerio de Educación.

La comisión tomará decisiones por unanimidad. Si no se logra unanimidad, se decidirá por mayoría de votos. Si existe empate, decidirá el voto del representante de la sociedad.

6.- Los antecedentes, deliberaciones y acuerdos de la comisión serán estrictamente confidenciales.

Los integrantes de la comisión deberán asumir por escrito el compromiso de no hacer uso ni entregar a terceros la información y deliberaciones que la comisión utilice. Las actas serán resumidas y se entregarán exclusivamente a la Directora de la Escuela.

7.- La Comisión deberá entregar antes del término del mes de Diciembre, un informe con la recomendación de exenciones para el año escolar siguiente, en el que se asignen el 85% de

los recursos del Fondo de Becas. En Marzo del año escolar que corresponda a la exención, entregará un informe complementario en el que se distribuirá el resto de los recursos.

8.- Los padres que deseen postular a exenciones de pago deberán entregar una solicitud en Formulario de Solicitud de Beca que será entregado por la Escuela, acompañada por los antecedentes fidedignos que justifiquen la solicitud. El plazo para entregar todas las solicitudes vence el 30 de octubre del año anterior a la exención. La comisión podrá solicitar antecedentes adicionales si lo estima pertinente, incluso un informe profesional de un asistente social.

9.- Las exenciones por causas socioeconómicas se basarán en alguna de las siguientes causales:

- a) Ingreso Familiar
- b) Hechos o eventos catastróficos ocurridos a la familia.
- c) Número de hijos matriculados en el establecimiento.

10.- Se ordenarán las familias en orden creciente de ingreso por persona. Cuando este sea igual, se priorizará la familia que tenga menos ingreso total. Si los ingresos familiares son iguales, se priorizará a la familia que tenga mayor número de hijos.

11.- Podrán solicitar también exención de pago a las familias que hayan sufrido alguno de los siguientes eventos:

- a) Cesantía de ambos padres o del sostenedor del hogar si solo uno de ellos trabaja;
- b) Enfermedad catastrófica del padre, la madre o hermano;
- c) Otros hechos catastróficos (incendio casa, quiebra, etc.)

12.- Una vez reunidos los antecedentes para validar las postulaciones presentadas, la comisión preparará su informe de recomendación de exenciones por causas socioeconómicas, priorizando aquellas familias con menos ingresos por persona y aquellas que hayan sufrido eventos catastróficos debidamente acreditados. La comisión podrá recomendar la asignación de exenciones parciales o totales, para lo cual podrá establecer tramos de exención.

13.- Aquellas familias que matriculen más de un hijo en la Escuela podrán recibir, por ese solo hecho, una exención parcial, que se otorgará automáticamente, según la siguiente escala:

- a) Primer hijo: 5% de exención.
- b) Segundo hijo: 10% de exención.
- c) Tercer hijo y siguientes: 15% de exención.

La exención por cantidad de hijos, será incompatible con otras exenciones por causas socioeconómicas o académicas.

14.- El Jardín otorgará exenciones por causales académicas, de un monto cuyo porcentaje será no mayor del 33% del Fondo Total del año.

Serán causales académicas:

- a) El rendimiento escolar del alumno durante el año escolar inmediatamente anterior;
- b) Aptitudes artísticas destacadas o eximias.

15.- Las exenciones que se otorguen por este concepto serán siempre parciales, según una escala que establecerá la propia comisión.

16.- Ante la negativa al otorgamiento de becas se podrá apelar para solicitar reconsideración de la decisión de la comisión. Para formular la reconsideración se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se les comunicó la resolución de la comisión.

La apelación deberá plantearse por escrito, dirigida a la directora del establecimiento, la que será resuelta por la comisión en única instancia y sin derecho a reclamación dentro de un plazo de 15 días hábiles desde su formulación.